



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1726-R-UNICA-2026

Ica, 6 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N.º 1305-VRAC-UNICA-2026, Informe N.º 942-2026-OAJ-UNICA, Oficio N.º 1246-VRAC-UNICA-2026, Oficio N.º 784-FIMEE-UNSLG-2026, Resolución Decanal N.º 0758-2026-UNICA-FIMEE-D, y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de octubre del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el artículo 47° de la Ley N.º 30220, modificado por la Ley N.º 32105, reconoce como modalidades para la prestación del servicio educativo universitario la presencial, semipresencial y a distancia o no presencial, permitiendo la utilización de medios y entornos virtuales siempre que se observen las condiciones de calidad y el cumplimiento de las normativas vigentes emitidas por la SUNEDU;

Que, mediante el Informe N.º 092-DEAPIE-FIMEE-UNSLG-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, el Director (e) de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Electrónica hace de conocimiento que la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica no cuenta actualmente con aulas suficientes y adecuadas en cantidad para desarrollar de manera presencial la totalidad de las asignaturas del Semestre Académico 2026-I; sumado a que el pabellón de la facultad no reúne las condiciones necesarias de seguridad debido a los daños generados por el movimiento sísmico ocurrido el 19 de mayo de 2026;

Que, ante dicha coyuntura y en salvaguarda de la integridad física de los estudiantes, docentes y administrativos, la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica propuso implementar una medida excepcional y transitoria para el Semestre Académico 2026-I: a) desarrollo de las asignaturas teóricas (sin prácticas de laboratorio) mediante modalidad virtual sincrónica, y b) desarrollo de las asignaturas que requieren actividades prácticas mediante modalidad semipresencial, ejecutando las sesiones teóricas de forma virtual y las prácticas de laboratorio presenciales en los Laboratorios de Electricidad y Electrónica;



Que, mediante Resolución Decanal N.º 0758-2026-UNICA-FIMEE-D, de fecha 4 de setiembre de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica autorizó por excepcionalidad el desarrollo de las asignaturas bajo modalidad virtual sincrónica que no registren prácticas de laboratorio en el horario sabatino, remitiendo el expediente a través del Oficio N.º 784-FIMEE-UNSLG-2026 al Vicerrectorado Académico;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N.º 942-2026-OAJ-UNICA, de fecha 24 de setiembre de 2026, emitió opinión legal favorable declarando PROCEDENTE la autorización excepcional y temporal para el desarrollo de las asignaturas de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Electrónica bajo la modalidad virtual sincrónica y semipresencial para el Semestre Académico 2026-I, recomendando elevar los actuados al Consejo Universitario para su evaluación y aprobación en el marco de sus atribuciones;

Que, mediante el Oficio N.º 1305-VRAC-UNICA-2026, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Vicerrector Académico remite los actuados al Rectorado a fin de que sean puestos a consideración del Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2026, acordó aprobar la medida excepcional y temporal propuesta por la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de octubre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR, POR EXCEPCIONALIDAD Y CON CARÁCTER TEMPORAL,** para el Semestre Académico 2026-I, el desarrollo de las asignaturas del plan de estudios de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica bajo las siguientes modalidades:

- **Modalidad Virtual Sincrónica:** Para las asignaturas de naturaleza teórica que no requieren prácticas de laboratorio.
- **Modalidad Semipresencial:** Para las asignaturas que comprenden componentes prácticos de laboratorio, ejecutando las clases teóricas de manera virtual y las actividades prácticas de forma presencial en los Laboratorios de Electricidad y Electrónica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica.

Artículo 2º.- **PRECISAR** que las medidas adoptadas en el Artículo 1.º se sustentan en las limitaciones actuales de infraestructura y seguridad del pabellón de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, debiendo mantenerse vigentes hasta la implementación de las aulas temporales o el restablecimiento de las condiciones de habitabilidad y seguridad del pabellón.

Artículo 3º.- **DISPONER** que la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, las Direcciones de Escuela y los Departamentos Académicos correspondientes garanticen el estricto cumplimiento de los sílabos, el aforo, la programación horaria

y las condiciones de seguridad durante el desarrollo de las actividades presenciales en los laboratorios.

Artículo 4°: **RATIFICAR** en todos sus extremos la Resolución Decanal N.º 0758-2026-UNICA-FIMEE-D de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica.

Artículo 5°: **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, al Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, a la Dirección de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Electrónica y a las dependencias administrativas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermán Calderón Huamaní
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL